

CONVENIO

Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y ESCUELA DE FÚTBOL SALA BASE JUMILLA

De una parte, Dña. Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, facultada para suscribir el presente convenio mediante Resolución de Alcaldía nº 4576 de 29 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. Javier Pérez Latorre, con NIF.: ***1840**, Presidente del club Escuela de Fútbol Sala Base Jumilla, con CIF.: G05542097 y domicilio social en calle Sagasta nº 8, de Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Jumilla en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos Generales de esta Corporación Local para el ejercicio 2020, a la entidad beneficiaria, Escuela de Fútbol Sala Base Jumilla, con CIF.: G05542097, por importe de **11.200,00€**, para apoyar la realización de las actividades relacionadas en esta cláusula, según la memoria de actividades del club por importe de **14.000,00€** que ha presentado con los documentos pertinentes y debidamente firmada junto al escrito de solicitud de subvención, el 16 de diciembre de 2020 con número 18.091 de registro de entrada, y que se

incorpora como ANEXO I a este convenio. Siendo la aportación municipal el 80% del coste de la actividad.

Serán gastos subvencionables todos aquellos referidos a los siguientes conceptos:

- Tasas Federación de Fútbol de la Región de Murcia o Española.
- Desplazamientos.
- Gastos de personal.
- Seguros obligatorios.
- Material Técnico Deportivo y trofeos.
- Difusión y divulgación de las actividades deportivas.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Jumilla.

1. Corresponde el Ayuntamiento de Jumilla establecer las políticas en materia de promoción de la cultura, el deporte y las de información y promoción de actividades turísticas de interés y ámbito local, así como el fomento y la mejora de los mismos.
2. Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo con el fin de que los ciudadanos de Jumilla puedan desarrollar su capacidad para la práctica deportiva.
3. Facilitar a todos los ciudadanos y grupos sociales la práctica del deporte.
4. Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
5. Promover y apoyar actividades deportivas de competición y espectáculo.
6. Impulsar actividades para la enseñanza y práctica de la Educación Física y del Deporte.

Tercera.- Compromisos de la asociación Escuela de Fútbol Sala Base Jumilla.

1. Las propias de sus Estatutos y objeto social como entidad deportiva.
2. Desarrollar un programa de difusión de la actividad en donde conste la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Jumilla; y divulgación del nombre de Jumilla en las distintas pruebas o actos en las que participe la Asociación y sus asociados.
3. Establecer un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org, y la página web de la entidad deportiva.
4. Información puntual por escrito de las alteraciones que se produzcan en su actividad a la Concejalía de Deportes.
5. Inclusión de la leyenda “con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla” y su logotipo, en todos los soportes publicitarios y de difusión de las actividades que son objeto del presente convenio, insertando el escudo de Jumilla o logotipo de la Concejalía de Deportes en camisetas, y en resto de equipaciones deportivas, centros y dependencias en los que las mismas tenga lugar, al igual que a través de todos los medios de comunicación.
6. Mantener durante la temporada que esté en vigor el presente convenio, al menos un equipo de base en algunas de las categorías establecidas en la temporada en cuestión, de Pre-benjamín (de 6 a 8 años), Benjamín (de 6 a 8 años), Alevín (de 8 a 10 años), Infantil (de 12 a 14 años), Cadete (de 14 a 16 años), Juvenil o Junio (de 16 a 18 años), dentro de las competiciones oficiales organizadas por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

7. Mantener durante la temporada que esté en vigor el presente convenio, al menos un equipo filial o de base, bien en categoría sénior o juvenil, compuesto por un 70% de los jugadores nacidos en Jumilla o residentes al menos un año en nuestro municipio dentro de las competiciones oficiales organizadas por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

8. Programar actividades que fomenten el fútbol e incentivar las inscripciones y el número de participantes, de las que quedan excluidos los programas y actividades que se desarrollen durante la temporada deportiva en virtud de acuerdos con otros clubes y Federaciones Deportivas para el desarrollo del programa de Deporte en Edad Escolar.

9. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de uso y normativa que son de aplicación a las instalaciones deportivas municipales.

10. Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que se organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y evacuación del mismo.

11. Durante los entrenamientos y desarrollo de las actividades deportivas, deberá haber siempre un delegado o responsable de la entidad deportiva, el cual se registrará en las instalaciones al inicio de la actividad. Asimismo dicho delegado o responsable se responsabilizará del buen funcionamiento y utilización de las instalaciones deportivas y del comportamiento de los deportistas que practican la actividad.

12. Para las pruebas oficiales del club deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Jumilla (a través del personal técnico de la Concejalía de Deportes) la fecha y el horario de los mismos y la hora de apertura de la instalación; con la suficiente antelación para la previsión de la instalación.

13. Presentar con la debida antelación el programa de actos de las actividades deportivas previstas a realizar en las que haya de solicitarse la colaboración municipal, con el fin de planificar con tiempo suficiente la misma.

14. Atender a cuantas reuniones, comprobaciones o visitas le sean requeridas por el Ayuntamiento, suministrando en todo momento la información que le sea solicitada.

Cuarta: Cuantía de la subvención.- Consignación presupuestaria. Pago.-

La cuantía de la subvención a la Asociación, asciende a ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (11.200,00€), correspondiente al 80% del proyecto, y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 07.341.48003 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del presente Convenio.

No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada, sean necesarios para la realización, promoción y difusión de la actividad atribuida a la entidad beneficiaria de este Convenio, cláusula primera, y sean realizados dentro del ejercicio 2020.

Sexta.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.-

El club deportivo Escuela de Fútbol Sala Base Jumilla, con CIF.: G05542097, a través del presente, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de

conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

Séptima.- Justificación subvención.

A la finalización de la vigencia del convenio, el club deportivo Escuela de Fútbol Sala Base Jumilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 38.4 de las de ejecución del presupuesto, presentará la cuenta justificativa de todo el proyecto, objeto de la subvención, justificándose en su globalidad en los términos de la base 38.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, que irá dirigida al Área gestora, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos, que con carácter general contendrá la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:

- *Proveedor*
- *Nº de factura o documento acreditativo*
- *Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)*
- *Importe*
- *Fecha de emisión*
- *Fecha de pago*
- *Forma de pago*

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro

El plazo de ejecución del convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 (las fechas de las facturas deben estar incluidas en el plazo de ejecución del convenio).

Octava.- Duración y vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2021 a efectos de justificación.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 49 f) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y especialmente para la coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

Esta Comisión, estará integrada paritariamente por el Concejal de Deportes y Servicios, por parte del Ayuntamiento y el Presidente y Secretario por parte del club deportivo Escuela de Fútbol Sala Base Jumilla, con CIF.: G05542097, correspondiendo a ésta resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la vigencia del convenio o de interpretación de su contenido.

Décima.- Extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- a) La expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, con cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de comprobación o fiscalización de la Administración.

Los efectos del Convenio en relación con las actuaciones derivadas mismo durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

Undécima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2020, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Duodécima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican.